

LA LEALTAD CANARIA

PERIÓDICO POLÍTICO.



PRECIOS DE SUSCRICION.

AÑO 2.º

En esta capital: Un mes, 1 peseta. En el resto de la Provincia y Península: trimestre adelantado, 3 pesetas 50 céntimos. Ultramar: 5 pesetas trimestre. Extranjero: 6 pesetas idem.

Santa Cruz de Tenerife.

LÚNES 7 DE JUNIO DE 1875.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Se publica este periódico los días 2, 7, 12, 17, 22 y 27 de cada mes. Admite suscripciones su Director.

NÚM. 53.

LA LEALTAD CANARIA

7 DE JUNIO DE 1875

EL GRAN ARGUMENTO

No es posible que exista en toda España gente ménos galante que los *constitucionales* de Canarias. Y no nos referimos, ni mucho ménos, á las relaciones sociales, en que los *constitucionales* son tan finos y amables como el que mas; de la cuestion política nos ocupamos, en que, con dolor lo decimos, la galantería de los *constitucionales* isleños, nos deja mucho, muchísimo que desear.

¿Recordais, lectores carísimos, aquel artículo de LA LEALTAD, de meses pasados, en que nuestro periódico, con la mejor intencion y buen deseo, solicitó de los *constitucionales*, con quienes se acababa de formar la primera Corporacion de la Provincia, en muestra de su gratitud, en señal de su adhesión á las instituciones y de su conformidad con la política dominante, un viva, un solo viva, nada otra cosa que un viva, mas ó ménos alto, con mas ó ménos entusiasmo al Rey legítimo de España D. Alfonso XII?

¿Lo recordais? Pues esta es la hora, al cabo de los meses, en que los señores *constitucionales* no se han dignado,—no ya acceder á tan justa cuanto sencilla pretension—sino ni aun darnos la explicacion mas ligera de un silencio, que, entregados á nuestras fuerzas, no acertamos á comprender.

¿Imposible parece! Nosotros mirando tanto por el verdadero interés de los *constitucionales*, y los *constitucionales* rehacios, hoscos, sin hacer caso ni atendernos en lo mas mínimo, desoyendo nuestras sinceras advertencias, tenaces y obstinados.

Porque, no hay remedio: cuando ellos se resisten á tan sencilla manifestacion, es que son hoy, continúan siendo en Junio del 75 lo mismo que eran el 11 de enero por la tarde, anti-alfonsinos hechos y derechos, anti-dinásticos hasta dejarlo de sobra.

¿Santo Dios! ¿será posible que nosotros tengamos alguna parte en esta actitud de los *constitucionales*? será posible que sobre nuestra conciencia de periodistas alfonsinos pese algo de esa singular tenacidad, de esa inexplicable obstinacion?

¿Es que no hemos logrado convencer á nuestros *constitucionales* de

que esas soluciones que ellos desearan, esos Príncipes alemanes, italianos, portugueses ó del Gran Mogol, á quienes querian entregar la salvacion de España, han pasado de tiempo atrás al número de las ridiculeces completamente desechables?

¿No hemos conseguido demostrarles que eso del setenado del señor Duque, sueño dorado de algunas exaltadas imaginaciones serrano-sagastinas, tenia exactamente la misma razon de ser que el setenado de cualquiera de ellos ó de cualquiera de nosotros?

¿No han llegado á penetrarse—á pesar de nuestros esfuerzos—de que los Borbones no son una terrible raza de tiranos, sino una noble familia de reyes mas amantes de España que todos los revolucionarios juntos; y de que la restauracion no era ni podia ser la reaccion tan anunciada y temida, sino la libertad verdadera y decente; puesto que fuera de Alfonso XII no cabe mas porvenir que el imperio del absolutismo ó de la demagogia?

¿No hemos alcanzado, en fin, á probarles, que, contra la respetable opinion de los ocho caballeros particulares que formaban ministerio en 30 de diciembre de 1874, no hay, ni ha habido, ni puede haber otra solucion nacional, digna, legítima, natural, decorosa, salvadora y definitiva, que la Monarquía hereditaria de D. Alfonso XII?

Oh! cielos. ¿Y para eso nos hemos estado un dia y otro dia rascando la mollera, sacando fuerzas de flaqueza, poniendo en tortura nuestra pobre imaginacion! Para que hoy, despues de tanto tiempo, al cabo de tanto predicar, de argumentar tanto, de arrostrar impávidos los Gamundis y otros excesos, se nos salgan los señores *constitucionales* negándose en redondo á victorear á nuestro Rey!

Y nosotros, que nos figurábamos, ¡inocentes! que habiamos hecho algo! Nosotros que al ver á los *constitucionales* formando la Diputacion de la provincia, los creímos convencidos, aunque del dia siguiente, arrepentidos de tanto extravio y de tanto delirio, alfonsinos, ni mas ni menos, y orgullosos llegamos á creer que algo pudiera haber hecho para esta conversion nuestra incesante propaganda.

Y salimos con que nada de esto hay. Pues si alfonsinos fueran, ¿qué cosa mas natural que un viva á D. Alfonso?

Otra ilusion perdida: ¡hemos perdido tantas!

Pero si LA LEALTAD nada ha podido conseguir de los *constitucionales* con los argumentos que hasta ahora les ha presentado, con las razones hasta el presente aducidas, ahí va el argumento más truo, la razon irresistible, con que tenemos la completa seguridad de salirnos con la nuestra.

La reunion magna de los senadores y diputados de que ya teneis noticia, comenzó y se disolvió al grito de ¡viva el Rey D. Alfonso XII! Entre los asistentes figuraba el señor D. Feliciano Perez Zamora, que victoreó á S. M. como uno de tantos.

¿Qué se teme ya? á qué se espera? ¿qué mas razones se necesitan?

El señor Perez Zamora ha gritado ¡viva el Rey! ¿porqué se han de callar ustedes, señores *constitucionales*?

Vamos, dejémonos de remilgos, el que da pronto dá dos veces, dice el adagio: hagan ustedes el favor, que la cosa se vá poniendo pesada.

Sean galantes; sean complacientes. Den ese viva de una vez, y acallen tanta y tanta voz interesada que los censura.

A la una, á las dos, á las...

COMPROMISOS

No parece haber satisfecho mucho á nuestro apreciable colega La Prensa de Las Palmas la reunion de los Diputados y Senadores celebrada el 20 del pasado, á juzgar por la manera seca y fría con que acoge tan importante noticia en sus columnas.

¿Cómo explicarnos esto? Un acto de tan inmensa trascendencia para la reconstitucion del pais y el porvenir de la Dinastía, un acto de importancia suma para el afianzamiento de la Monarquía legítima y constitucional, ¿no merece á La Prensa el mas ligero pláceme, ni la inspira la mas sencilla muestra de satisfaccion?

¿Será acaso la ausencia á la reunion del señor Sagasta y sus amigos lo que motiva su poco encubierto disgusto, su apenas simulado mal humor? Será que La Prensa y los hombres de La Prensa, conservan su puesto entre la reducida falange del último Presidente del Consejo de Ministros de la dictadura? Será que el cis-

ma aquel que predeciamos no hace mucho es hoy un hecho real y efectivo? Será que se van de un lado los amigos del señor Perez Zamora y de otro los del señor Leon y Castillo?

Dispénsenos el apreciable colega, si nos tomamos la libertad de hacerle una pequeña pregunta. ¿La Prensa es hoy, como ayer, órgano de los *constitucionales* de toda la Provincia? representa hoy, como ayer, á los *constitucionales* de por acá, ó representa únicamente á la agrupacion *constitucional* de Las Palmas?

Cierto que en el primer caso, en el caso, que nos permitimos dudar, de que conserve todavia la representacion de los *constitucionales* de Tenerife, es su situacion harto difícil y en sumo grado comprometida.

¿Qué va á hacer La Prensa en este caso? repetimos. ¿Entusiasmarse por una reunion á que no ha asistido el señor Leon y Castillo? Imposible. ¿No entusiasmarse por una reunion á que ha asistido el señor Perez Zamora? Imposible. ¿Aplaudir declaraciones que no ha hecho el señor Leon y Castillo? Imposible. ¿Censurar declaraciones que ha hecho el señor Perez Zamora? Imposible. ¿Apoyar agrupaciones de que el señor Leon no forma parte? Imposible. ¿Combatir agrupaciones de que forma parte el señor Zamora? Imposible, imposible, imposible...

Y así, de imposible en imposible, de compromiso en compromiso, de aprieto en aprieto, si La Prensa no se decide de una vez por Güelfos ó por Gibelinos, ha de arrastrar una vida apurada y triste, una vida de dificultades sin cuento, á que es mil veces mas preferible la muerte.

Ponerse al lado de Leon, es condenar á Zamora; elogiar la conducta de Zamora, es atacar la de Leon: seguir en su camino á Sagasta es condenar de una manera solemne y terminante á sus amigos de Tenerife, entre los cuales, al decir de las gentes, no se encuentra un sagastino para un remedio.

Síntesis: no es posible ser á un tiempo canovista y sagastino.

Oh! que tiempos aquellos en que La Prensa se entusiasmaba al nombre solo del señor Cánovas del Castillo, y batía palmas á la política del ilustre Presidente del Ministerio, y entonaba en su loor himnos y ditirambos, no mas empero de los que él merece.

El caso es grave: no cabe tener encendidas las dos velas de la leyenda: hay que apagar una necesariamente, *velis nolis*, aunque sea rabiando. Comprendemos que todo esto tenga á *La Prensa* sofocada, que no es para menos.
¡Pobre *Prensa*! la compadecemos de todo corazón.

DOCUMENTO IMPORTANTE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Exposición.—Señor: estimulado por las generosas aspiraciones que V. M. hizo públicas en su manifiesto del 1.º de Diciembre, muy grato hubiese sido á su primer Gobierno responsable que la feliz exaltación de V. M. al Trono de España, hubiera sido inmediatamente seguida del planteamiento del sistema parlamentario y el ejercicio de la libertad. Pero las mismas causas que hicieron tan deseada y espontánea la proclamación de V. M. eran por de pronto invencible obstáculo á sus nobles propósitos.

El abuso de todos los derechos no consentía el libre ejercicio de ninguno. Holladas y suprimidas estaban á la sazón las garantías constitucionales. Las consecuencias acumuladas de los errores y atentados que se habían cometido, produciendo uno de los periodos mas angustiosos de nuestra historia, caían sobre la patria, y ya juzgaba impaciente que era tiempo de imponer silencio al absurdo y freno á las pasiones, y de hacer, en fin, que el interés egoísta de las parcialidades cediese el puesto á la conveniencia pública. Apenas bastaba á satisfacer esta ansia general la concentración de todos los poderes que V. M. encontró vigente. No siendo, pues, lícito al actual Gobierno renunciar á la dictadura, tuvo que limitarse á manifestar su repugnancia á la arbitrariedad.

Si dictó medidas de represión en su circular sobre reuniones y asociaciones, bien claro demostró al aplicarlas que el Gobierno, en sus funciones de tal, desconoce el nombre de amigos y adversarios. La igualdad con que todos fueron tratados debió convencerlos de que era el deber inflexible y no la conveniencia de un partido quien tales resoluciones dictaba. Atento á la dignidad de la prensa, la sustrajo al vario criterio de las autoridades, y trazando reglas fijas á su conducta, le ha creado toda la independencia

que es compatible con el estado de la cosa pública. Basta leer las prescripciones que limitan la esfera de su acción, para comprender las altas razones que las han impuesto. Hasta en aquellas mismas disposiciones que, relativas á la instrucción pública y al matrimonio civil, reclamaba la necesidad de corregir abusos y reparar agravios, el Gobierno de V. M. ha sentado principios tan importantes que hacen evidente cuan libre está su conducta de resistencias temerarias y ridículas, y hasta qué punto comprenden todos sus individuos que no en vano pasan por una nación los años y los sucesos, y que la misión de los partidos conservadores consiste principalmente en quitar su cruz á las reformas lícitas, facilitar la solución de los tiempos y defender á los contemporáneos de las rudas alternativas á que estarían expuestos, si en el campo político ejercieran solos su influencia los fanáticos admiradores de los muertos y los ciegos apasionados por el bienestar de los que aun no han nacido.

Significada su tendencia, aguardaba el Gobierno que mejorasen algun tanto las circunstancias para avanzar en el campo de la libertad.

En efecto, señor, todas las naciones de Europa, aun aquellas que son mas lentas en sus procedimientos diplomáticos, han saludado con marcada benevolencia el advenimiento de V. M. y han estrechado sus relaciones con España. Y la gran república de América se ha expresado en términos tan afectuosos, que permiten esperar una cordial y duradera inteligencia favorable á ambas naciones, y muy especialmente á la pacificación de la infortunada isla de Cuba.

Decidido el Gobierno á hacer justicia á la Iglesia, hoy se felicita sinceramente del restablecimiento de nuestras relaciones con la Santa Sede. La presencia en Madrid del Nuncio de Su Santidad es un fausto acontecimiento que llevará la calma á las conciencias y un nuevo desengaño á los que, poseídos de egoístas y rencorosas pasiones, intentan hacer insparables la religión y el despotismo.

Libre y socorrida Pamplona con la gloriosa intervención de V. M.; poseída y sólidamente fortificada la isla del Arga; nutridas las filas del ejército y aumentados en considerable número sus batallones; restablecido el principio monárquico y hereditario; desagraviado el sentimiento religioso con la concordia entablada con la Santa Sede.

la causa de los rebeldes queda á los ojos del mundo de tal manera destituida de razón y de fuerza, que si persisten en su obstinación mas parecerá que pelean deseosos del exterminio de la patria que inducidos de la esperanza de la victoria.

Acontecimientos tan graves han comenzado á producir sus naturales efectos. Frecuentes síntomas de descomposición se advierten ya entre los carlistas. No todos, que al fin son españoles, fundan su gloria en la destrucción del suelo en que han nacido. El mas ilustre de sus antiguos caudillos, obedeciendo la voz del patriotismo, ha puesto su valerosa espada al servicio del trono constitucional. Muchos le han imitado, y es de presumir que tan loable ejemplo economice lágrimas y sangre. El gobierno sin embargo, funda la seguridad de su triunfo en la constancia y bizarría del ejército, próximo á entrar en nueva y acaso decisiva campaña.

Las vivas simpatías que en todas las clases sociales despierta la persona de V. M. presagian una feliz y constante intelligencia entre el pueblo y el Rey, único remedio á tantos infortunios. Todos los partidos legales han manifestado su respecto y acatamiento al Trono constitucional. Y si algunas de estas adhesiones hoy solo nacen del patriotismo, los que hemos tenido la alta honra de conocer de cerca á V. M., esperamos confiados que mañana nacerán también de entrañable afecto; que no es posible que en pechos generosos den otro fruto el amor que V. M. profesa á la libertad y á la justicia y los levantados designios que inspiran su conducta.

Estos favorables sucesos contribuyen en gran manera á disipar las tinieblas del porvenir, aumentarán sin duda la posible mayoría que ya ha experimentado nuestro crédito, y consienten, sin nota de temeridad, apresurar el anhelado instante de convocar las Cortes del Reino.

Parecería, sin embargo, que el gobierno intentaba obtener por sorpresa la resolución de todas las cuestiones, si pasase sin ningun género de preparación desde la dictadura á los comicios.

Abierto queda, previa la venia de V. M. el período preparatorio de las elecciones.

Libre será la prensa para plantear y discutir todos los problemas políticos cuya decisión ha de remitirse á las fu-

turas Cortes, y libres los partidos legales para granjearse el apoyo de la opinion y acordar su conducta en públicas reuniones.

No tendrán estos derechos otra limitación que la que impone forzosamente el restablecimiento de la Monarquía constitucional.

Inflexible será el Gobierno en su defensa. Harto sabemos y aun lloramos el resultado de todos los fanatismos. Ya no cabe la ofuscación ni es lícito el engaño. No hay nada tan ciego á la luz de la esperanza que no conozca que sólo el orden sólidamente establecido, puede garantizar el desarrollo del derecho.

Fuera de la base de la Monarquía constitucional, la libertad conduce en nuestro suelo á todos los desastrosos efectos de la anarquía; pero no hay en cambio desgracia, por grande y espantosa que sea, que pueda obligar al pueblo español á guarecerse bajo la bandera del despotismo.

La guerra que aún sostenemos; las ruinas y oprobios que hemos sufrido; la desmembración de que nos hemos visto amenazados y la misma prontitud con que V. M. halló franco el camino, cerrado siempre al Pretendiente, para ascender al trono de sus antepasados, dan testimonio de estas dos verdades, únicas que han resultado evidentes en medio de la confusión y trastornos de los últimos años.

Surge espontáneo y triunfante de tan árdidas pruebas el sistema parlamentario como el único capaz de remediar los males presentes y de asegurar el orden, sin paralizar la actividad ni oponer un dique insuperable á las justas aspiraciones del país. Providencialmente en período tan crítico de nuestra historia, para hacer injustificable la desconfianza y odioso el recelo, representa este principio V. M., que apartado de nuestras desdichas no ha intervenido en ellas de otro modo que con el ardiente deseo de remediarlas.

Restablecer en su vigor el sistema representativo; crear una legalidad que, inspirada y respetada por todos, cierre para siempre el disolvente período de las interinidades; tal es la aspiración suprema del Gobierno de V. M.

No fueran dignos los ministros que suscriben de la confianza con que los honra V. M., si, recordando sus diversos antecedentes, los conviniere en obstáculos y entorpecimientos de tan urgentes medidas. Unidos y fundidos en

PROYECTO DE ESTATUTOS

DE LA
SOCIEDAD PARA EL FOMENTO DEL TABACO
EN LAS
ISLAS CANARIAS.

CAPÍTULO I.

Denominación, objeto y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1.º Se establece en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife una Sociedad anónima denominada *Sociedad para el fomento del tabaco en las Islas Canarias*, cuyo objeto es el que su denominación expresa.

CAPÍTULO II.

Duración y capital de la Sociedad.

Art. 2.º El plazo de existencia de la Sociedad será de diez años, á contar desde el día en que se otorgue la escritura social, sin perjuicio de que pueda disolverse antes, ó prorogarse por algun tiempo mas, en los casos previstos en el capítulo 10.

Art. 3.º Su capital será de..... pesetas, dividido en..... acciones de 500 pesetas cada una.

Art. 4.º Los títulos de propiedad de las acciones se distribuirán en las diez series siguientes:

Primera: La de todos los títulos de una sola acción.

Segunda: La de los de dos;

Tercera: La de los de tres;

Cuarta: La de los de cuatro;

Quinta: La de los de cinco;

Sesta: La de los de seis;

Séptima: La de los de siete;

Octava: La de los de ocho;

Novena: La de los de nueve;

Décima: La de los de diez.

Art. 5.º El Reglamento d terminará las formalidades con que hayan de llevarse los libros de registro de las acciones, y expedirse los títulos á los accionistas.

CAPÍTULO III.

Realización, transferencia y caducidad de las acciones.

Art. 6.º Estas se satisfarán en cien mensualidades consecutivas y anticipadas, que empezarán á devengarse desde el siguiente día á aquel en que se otorgue la escritura social.

Art. 7.º Los socios quedan obligados á exhibir en la caja de la Socie-

dad el importe de dichas mensualidades, en los quince primeros dias de cada mes.

Art. 8.º El accionista que dejare de pagar cuatro mensualidades consecutivas perderá el derecho de sus acciones que serán rematadas en pública subasta. Esa se verificará extrajudicialmente; servirá de tipo para la misma el importe de las mensualidades que se adeuden, siendo preferidos en el acto los accionistas por el tanto, á cualquier otro licitador extraño. El Reglamento establecerá las formalidades y requisitos con que deba anunciarse y celebrarse el remate.

Art. 9.º Del producto total obtenido en la subasta, cobrará primeramente la Sociedad el importe de las mensualidades en adeudo y el sobrante, con un descuento del 10 por 100 á beneficio de la misma, quedará á disposición del antiguo dueño de la acción ó acciones ó de quien lo represente. Si no hubiese licitadores en la subasta caducarán las acciones en favor de la Sociedad.

Art. 10. Las acciones serán transferibles por todos los medios legales, y con todos los derechos y obligaciones

del contrato social; pero las transferencias no surtirán efecto, ni tendrán valor respecto de la Sociedad, interin no se ponga en conocimiento del Director por los cedentes y cesionarios, á fin de que se hagan en el libro respectivo de registro, y en los títulos cedidos las anotaciones correspondientes, en la forma que el Reglamento determine.

Art. 11. El socio que quiera anticipar las mensualidades respectivas, hasta el término de cada liquidación, podrá verificarlo. El Reglamento fijará la forma en que haya de darse asiento á estos anticipos en los libros de la Sociedad.

Art. 12. Los derechos y obligaciones de los accionistas deberán insertarse al dorso de los títulos de las acciones.

CAPÍTULO IV.

De la Junta general de accionistas.

Art. 13. Esta se compondrá de todos los accionistas que estén al corriente en el pago de sus mensualidades.

Art. 14. La Junta general de accionistas celebrará sesion ordinaria previa convocatoria en el mes de Enero de cada año y las extraordinarias que proponga la Junta Inspectora ó el Direc-

El mismo propósito aparecen á los ojos de su país: pequeño sacrificio, si se tienen en cuenta las circunstancias que lo han reclamado.

Igual efecto producirán, sin duda, en todos los amantes del bien público y el trono constitucional.

Convalecida apenas de la pasada anarquía, y presa actualmente de dos guerras civiles, la patria empedregada y desangrada muestra sus heridas á sus hijos. Acudamos todos á su remedio, que ningún sacrificio parecerá grande, si se toma por medida la estension de sus desventuras.—Madrid 18 de Mayo de 1875.—S.ñor: A. L. R. P. de V. M. —El presidente del Consejo de ministros y ministro interino de Marina, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Estado, Alejandro Castro.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.—El ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero Robledo.—El ministro de Fomento, Marqués de Orovió.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

BARCÁIZTEGUI

Toda la prensa consagra sentidas frases de duelo al bravo marino D. Victoriano Sanchez Barcáiztegui, comandante general de las fuerzas del mar Cantábrico, muerto, á bordo del vapor *Colon*, á consecuencia de la explosión que hizo sobre su persona una granada cartista disparada desde Motrico.

El Sr. Sanchez Barcáiztegui era uno de los mas distinguidos y bizarros marinos de nuestra armada. En el año de 1843, siendo aun guardia marino, se distinguió en todas las operaciones del vapor *Isabel II*, que mandaba el hoy vice-almirante D. Luiz Hernandez Pinzon.

Ascendido á oficial, se le concedió el mando del falucho *Terrible*, y concluido el tiempo de mando embarcó en la fragata *Cortes*, con la cual hizo un viaje al Brasil y á la Plata, así como otro á Italia en el mismo buque. En Italia, durante la expedición fué nombrado oficial de órdenes del general conde de Bustillo.

Posteriormente mandó el vapor *Don Juan de Austria* y el bergantin *Habanero*. De capitán de fragata mandó las corbetas *Mazarredo* y *Ferrolana*, escuela de con-

tramestres, y debió la marina á su actividad y conocimientos el buen personal de esa clase que hoy tiene. Además mandó la estacion naval del Rio de la Plata, destino que permutó por el mando de la fragata *Almansa*, llevado de su vehemente deseo de prestar servicios en la escuadra del Pacifico, dándose á la rapidez con que verificó su viaje dando vuelta al cabo de Hornos el que la fragata *Almansa* hubiera podido tomar parte en la accion del Callao, gloriosa para España, y hasta que hubiese sido posible dar la acción, pues en su buque condujo las municiones que eran indispensables.

Durante la accion del Callao se incendió el pañol de la fragata *Almansa*, y vino á decirsele al comandante que era preciso abrir los grifos para inundarlo, á lo que contestó Sanchez Barcáiztegui con serenidad:—«Hoy yo no mejo la pólvora.»—Palabras heroicas que harán su nombre inmortal.

En una carta de San Sebastian dan á *La Epoca* los siguientes pormenores acerca de la muerte del malogrado marino Sr. Sanchez Barcáiztegui:

«Salió de este puerto la mañana del 26 en el vapor *Colon*, antes de la marcha de este buque al Ferrol, para reconocer la costa, en la que los carlistas habian montado algunos cañones. Al acercarse á Motrico, casi rascando las rocas, á unos 500 metros de distancia, descubrieron dos cañones que habian puesto los carlistas sobre las peñas, en el fondo del camino de Motrico á Deva. Solo dispararon estos dos granadas; la primera pasó alta, y la segunda, en que habian rectificado la puntería con funesto acierto, dió en el costado derecho del desgraciado Barcáiztegui atravesándolo de parte á parte destruyendo completamente la caja del cuerpo, hiriendo sus sus cascos al mayor general y al secretario, y cayendo el contra-almirante en los brazos del capellan sin proferir palabra. El bizarro marino estaba sobre el tambor, como siempre, muy á la vista, presintiendo aquél grupo de jefes y á tan corta distancia un blanco demasiado eficaz á las granadas Whitworth; en aquel instante mandaba seguir *avante*, y la última sílaba espiró en sus labios sin terminar la palabra.

En cuanto sucedió la desgracia, el *Colon* emprendió su regreso á esta, al propio tiempo que el *Ferrolano*, que haciendo mucha agua (pues recibió un balazo debajo de la línea de flotación) marchaba á Pasajes con gran trabajo,

embarrancando en el fango. Al llegar el *Colon*, la noticia corrió como una chispa, y el duelo fué general y el sentimiento inmenso, pues no solo pertenecía el bravo marino á una de las familias mas ilustres de esta ciudad, sino que su trato franco y afabilidad eran tan grandes, que todos, altos y bajos, le conocian y hablaban, teniendo la seguridad de que á todos acogia afectuosamente.

Dija una viuda, que está la infeliz en un estado de desconsuelo y desolacion indescritibles, con cuatro niños, el mayor de cinco años, que despedaza el alma verlos privados para siempre del cariño y la protección de un padre cariñosísimo arrebatado de esa manera á su patria y á su familia por una bala fratricida y en lucha que nos deshonra y envilece.»

CRÓNICA

Damos las gracias mas expresivas al distinguido literato señor D. Pablo Romero, que ha tenido la bondad de remitirnos un ejemplar del tomo de poesías que con el título *Recuerdos y suspiros* ha publicado recientemente.

Sentimos que nuestras habituales tareas nos impidan dar, como deseáramos, á nuestros constantes lectores una idea de esta interesante coleccion, que viene á aumentar el buen nombre que en el campo de nuestras letras goza su autor.

Los periódicos de Las Palmas describen extensamente las festividades del Corpus, celebradas este año en aquella ciudad con verdadera pompa y magnificencia. Con este motivo, tributan grandes elogios al señor Obispo de la Diócesis, á cuyo incansable celo se debe en primer término.

Parece que en la semana próxima celebrará sesion pública y extraordinaria el Gabinete Instructivo de esta capital.

El señor D. Manuel S. Villano Martínez, juez cesante de Almadén, ha sido nombrado para el juzgado de Guia de Gran Canaria, en lugar de D. Eugenio Sanjuan Benito, trasladado á Alcañices.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha impuesto un mes de suspensión á *El Memorandum*.

Los nombramientos de cargos serán siempre secretos, lo mismo que todas aquellas en que lo exija la mayoría absoluta de los concurrentes, en la forma que establezca el Reglamento.

Art. 24. Las facultades de la Junta general de accionistas son las que se expresan en estos Estatutos y en el Reglamento.

Art. 25. La Junta general tendrá, además todas las facultades de inspeccion y vigilancia necesarias y conducentes, al mas exacto cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento, á la mas acertada direccion é íntegra administracion de la Sociedad, y al mayor desarrollo, progreso y engrandecimiento de esta; pero sin invadir las atribuciones del Director, ni las de la Junta inspectora.

CAPÍTULO V.

Organizacion de la Sociedad.

Art. 26. La administracion de la compañía estará á cargo de la Junta inspectora y del Director.

CAPÍTULO VI.

De la Junta inspectora y de vigilancia.

Art. 27. La Junta inspectora se compondrá de un presidente con residen-

Sentimos de todas veras el contratiempo del apreciable colega.

En el correo de antenoche llegó á esta Capital el señor D. Federico Valera, brigadier de artillería comandante general del arma en la provincia.

El mismo correo condujo al brigadier señor Díaz Berrio.

Ha sido declarado cesante el abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas D. Francisco Hernandez Vidal; nombrandose en lugar suyo á D. Felipe Muñoz y Muñoz.

Tomamos de nuestro estimado colega de Cádiz *El Comercio*.

«Estamos conformes con lo que acerca del asunto de la Diputacion provincial de Canarias dice *La Epoca* en las siguientes líneas:

«Si es cierto, como *La Lealtad Canaria* dice, y debemos creerlo, que por ceder á determinadas influencias, la Diputacion provincial de Canarias, perfectamente organizada en el mes de Enero, se ha remediado, destituyendo á 19 personas de adhesion probada para sustituirlas con otras de opiniones dudosas, no titubemos en afirmarnos en la creencia de que el señor ministro de la Gobernación fué sorprendido, y cumple á la lealtad de su carácter enmendar esta equivocacion, dando á la Diputacion de Canarias el carácter conciliador que debe tener y tienen las demas de la monarquía.

A nosotros no nos importaría que el Sr. Sagasta fuera gobierno, si lo era en condiciones parlamentarias: pero no nos parece justo que por medio de sus periódicos se queje de faltas de atencion, resultando, sin embargo, que sus amigos y su política prevalecen en determinadas localidades.

Bastante es ya que, gracias al espíritu ampliamente conciliador del Gabinete, haya departamento en que no se haya tocado á casi ningún funcionario, lo cual no lo censuramos, pero lo hacemos presentes para que conste y no se nos hable de destituciones en masa.»

En otro lugar de este número insertamos el magnífico preámbulo al decreto sobre libertad de la prensa y de reunion. Es un documento notable, en el cual se declara abierto el periodo preparatorio de elecciones y cuya lectura recomendamos á nuestros suscritores.

En otro lugar de este número insertamos el magnífico preámbulo al decreto sobre libertad de la prensa y de reunion. Es un documento notable, en el cual se declara abierto el periodo preparatorio de elecciones y cuya lectura recomendamos á nuestros suscritores.

Art. 28. Estos doce sócios que componen la Junta inspectora deberán residir, cuatro en Santa Cruz; cuatro en la Laguna y cuatro en la Orotava, renovándose cada año por mitad los de cada seccion, y teniendo lugar la primera renovacion por sorteo.

Art. 29. Los individuos de dicha Junta deberán ser accionistas y podrán ser reelegidos; mas en ningún caso formará parte de ella el sócio que desempeña cargo remunerado por la Sociedad.

Art. 31. La Junta inspectora deberá celebrar una sesion al mes, por lo menos, y las demás que el Presidente creyese necesarias ó solicitar en tres de sus individuos.

Art. 32. La propia Junta designará uno de sus vocales y un secretario, que presencie el día 1.º de cada mes, el arqueo ó recuento de los fondos de la Sociedad, que habrán de practicar el Director y el Sub-Director cajero, le-

Se continuará.

tor, y las que soliciten veinte accionistas en peticion escrita y razonada, y las demas que se determinen en estos Estatutos y en el Reglamento.

Art. 15. Toda citacion para sesion ordinaria ó extraordinaria se hará por medio de papeletas y anuncio en los periódicos de la localidad, con quince días de anticipacion, expresándose en las citaciones el objeto que motiva la sesion y los asuntos que han de tratarse en ella.

Art. 16. La Junta general celebrará sus sesiones ordinarias cualquiera que sea el número de accionistas que asistan.

Para celebrarse sesion extraordinaria ha de concurrir un número de accionistas que represente la mayoría de los mismos y de los dos tercios del capital social; sino se reuniese número suficiente, se citará por segunda vez, y entonces se celebrará sesion con los que concurren, advirtiéndose esta circunstancia en la segunda citacion.

En ningún caso podrá tratarse en las sesiones de mas asuntos que aquellos que espese la citacion.

Art. 17. Presidirá la Junta general el presidente de la junta inspectora, ó el que desempeña dicho cargo, que se-

rá considerado como Presidente nato de la sociedad.

Art. 18. Harán las veces de Secretarios los que lo sean de la Junta inspectora.

Art. 19. Los accionistas están facultados para autorizar por escrito, al pie de la papeleta de citacion, para que le represente en las sesiones, su apoderado, ó administrador legal ó cualquier otro sócio.

Art. 20. Todo accionista tendrá voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias, y el número de votos que le correspondan con arreglo á la escala siguiente:

El dueño de una á cuatro acciones inclusive, un voto;

El de cinco á nueve, dos;

El de diez á diez y nueve, tres.

El de veinte en adelante, cuatro.

Art. 21. Ningun accionista podrá reunir por delegaciones mas de cuatro votos.

Art. 22. Las votaciones de la Junta general serán siempre por mayoría absoluta de votos de los concurrentes; en caso de empate se repetirá la votacion, y si tampoco entonces hubiere mayoría, se decidirá por el Presidente.

Art. 23. Las votaciones para decidir

SECCION DE ANUNCIOS



Vapores españoles correos de Canarias de la sociedad de Navegación e Industria.

Llegarán á este puerto procedente del de Cadiz los días 6 y 21 de cada mes: los mismos días á las diez de la noche saldrán para Las Palmas de Gran-Canaria; y regresarán á Cadiz los 9 y 24.

Admiten carga y pasajeros; advirtiéndose que para poder llenar todas las formalidades que se exigen para el despacho, los conocimientos solo se admitirán durante todo el día anterior á los marcados para las salidas para Cadiz, y en los días que la efectúan se darán los billetes de pasaje hasta las doce de la mañana.—Los Consignatarios,

Ghirlanda Hermanos.

Para la Guaira

DIRECTAMENTE

Saldrá el 6 de Junio el buque francés Augusto y Gustavo, admite carga y pasajeros de primera y tercera Cámara.

Darán razon sus Consignatarios, Hardisson Hermanos.

Al público

El establecimiento de tabacos situado en esta Ciudad en la calle de la Cruz Verde que era de la pertenencia de D. José Medina Aguilar ha pasado á los Sres. Croza Hermanos, habiéndolo surtido de tabaco de la Habana que tiene en su depósito calle de S. José, cuyas clases son de las fábricas siguientes:

Londres de Humap.—Cilindrados de Arguelles.—Regalia Reina, de la Perfeccion.—Londres de Arguelles.—Regalia de Idem.—Regalia Británica de Marta.—Regalia Victoria de la Aurora.—Idem. de Belén.—Infantes prensados de Cabargas.—Londres de Coito de Idem.—Londres de Janer y Janer.—Medianos de Partagas.—Londres del Merino.—Regalia de Cabañas y Carvajal.—Trabucos de Cabargas.—Brevas de Cabañas.—Brevas La Guerra.—Londres de Cabargas, etc. etc. Además hay un buen surtido de Cajetillas del Marino, Gallito, Figaro, La Flor, etc., picadura de varias clases y precios, y por último cajas de todos tamaños de dulce de guayaba, tarros de coco en almivar, idem de piñas en idem, todo de la Habana y á precios sumamente arreglados.

Se vende.

Una finca en esta Capital en 6,400 pesos que reditua el 10 p^o anual, la persona que desee comprarla puede ocurrir al Sr. D. Antonio Blardony calle de Miraflores casa n.º 28.

RECUERDOS Y SUSPIROS.

Poesías de D. Pablo Romero.

1 volumen en 4.º mayor de 440 paginas. Precio 20 rvn.

Se halla de venta en la librería de J. Benitez C.ª, S. Francisco 8, é imprenta de Francisco C.ª Hernandez, Castillo 51.

En la calle de la Luz n.º 83 acaba de abrirse un nuevo establecimiento, per-

teneciente á D. Dionisio Martinez, que por el buen gusto y aseo que en el se nota tendrá, por este respetable pública una buena acogida; entre los artículos se encuentran los siguientes:

Café, Té negro y verde, Alpiste, Arroz, Pimienta negra, Azúcar de varias clases, Jabon, Cominos, Fideos y pasta para sopas, Velas estearicas, Canela, Galletas, Quesos de bola muy frescos ingleses, Pastillas de goma propias para la tos, y de otras clases, Mantequilla holarlesa en latas de á una libra y de dos, Dulces en orejitas de una libra, de Grosella, Fresa y Darmacena, Langosta, Otros encurtidos ingleses, Alcaparras francesas, Botellas, Vasos y copas de varios tamaños, Quinqués, Mechas y tubos para quinqués, Perfumería, y otros varios artículos.

Azufre

PULVERIZADO.

Se halla de venta en el establecimiento calle de la Luz núm. 59 á 75 rvn. quintal.

Se vende

papel para la deuda municipal, con un descuento de un 10 por 100.

En esta imprenta darán razon.

Se vende un instrumental completo en buena condicion. La persona que desee informes ocurra calle de la Recoba vieja núm. 2.

D. Ciriaco Maria Gonzalez compra toda clase de oro, plata y piedras finas.—S. Francisco, 34.

Maria Ana Letourneau y Béthencourt ofrece sus servicios á las jóvenes que gusten utilizarlos enseñandoles á construir toda clase de obras de pelo, flores, á bordar en oro y plata y otras diversas clases de obras de curiosidad.

Pasa á dar sus lecciones á domicilio. Vive calle de Ferrer núm. 33.

En el café del Oriente plaza de la Constitucion,

se expende al módico precio de 24 cuartos cuartillo, el acreditado vino de los montes de Gran-Canaria.

APOPLEGIA

(FERIDURA)

y tras ella parálisis y muerte repentina. Preservacion y curacion de dichas enfermedades por medio del espíritu eficaz y los granos de oro.

Remedio el mas eficaz y acreditado por la experiencia en muchos y diversos casos,

por el DR. ESTARRIOL.

Unico punto de elaboracion y espendicion BOTICA DEL PINO calle Riera del Pino, esquina á la de Roca número 11, BARCELONA.

PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS.

La caja grande cerrada con llave conteniendo lo necesario para la curacion de las apoplejias y parálisis; doscientos cuarenta reales.

La caja pequeña de los granos de oro para la preservacion de dichas enfermedades, treinta reales.

El Bálsamo confortante para fortalecer quitando toda clase de dolores, veinte reales.

Consultas 20 reales, escrito por 60 id.

Guanodel gobierno Peruano

Este abono será vendido en los depósitos de Las Palmas y Sta. Cruz de Tenerife, como sigue:

“Guano del Perú tal como se importa de las Islas.”

Precio Rvn. 125'55 los 100 kilos por cantidades de 30.000 kilos para arriba.

» Rvn. 137'55 los 100 kilos por partidas menores.

“Guano concentrado del Perú por el procedimiento de los Sres. Ohlendorff y Comp. con garantía de un minimum de 10 por 100 de amoníaco fijo libre de toda volatilizacion.

20 por 100 de fosfato muy soluble en agua.

4 por 100 de fosfato insoluble.

Precio Rvn. 115'31 los 100 kilos por cantidades de 30.000 kilos para arriba

» Rvn. 157'35 los 100 kilos por partidas menores.

Las demás condiciones de venta de uno y otro son las mismas hasta aqui en estos Depósitos, para el Guano del Perú.

“Juan B. Ripóche”

Se vende por 60000 rs.

Un trozo de tierra compuesto de diez fanegadas y un almud con huertas plantadas recientemente de nopales y mas de 200 higueras blancas; tiene casa y alpende, un estanque para 3000 pipas de agua, con tomadero propio que lo llenan en el invierno y la atargea del agua que llaman de la Laguna pasa por la cabezada en la finca. Está situada inmediata á esta Capital dende nombran la Cardonera en el pago de Ofra.

Darán razon en la calle del Castillo núm. 7.

UNGUENTO HOLLOWAY

Las curas debidas á este célebre Ungüento, han sido tan sorprendentes que han admirado las principales notabilidades del Arte Médico. Infinitades de personas, resignadas ya á sufrir la dolorosa operacion de una amputacion, despues de haber padecido mucho tiempo, han apelado, como último recurso á este maravilloso bálsamo, á cuyas excelentes propiedades curativas agradecen sus brazos ó piernas, recobrando enteramente la salud perdida. Las personas que padecen úlceras del corazon ó que sufren de tos, de los pulmones ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelve á las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se vende en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-strate, Londres.

Se vende

una casa situada en la Rambla del 11 de Febrero y marcada con el núm. 68,

Tiene aljibe, antecala, sala, comedor, 3 cuartos, cocina, patio, letrina, cochera y caballeriza.

Darán razon en la imprenta de este periódico.

Se acaba de recibir una partida de simiento, ó sea col hidraulica que se vende en la casa calle del Castillo n.º 30.

Se vende

un establecimiento de comestibles á un precio sumamente equitativo. La persona que lo desee ocurra á la casa número 18 de la calle de la Rosa donde su dueño dará informes.

JARABE TONI-REGENERADOR DE QUINA DE MIERRO

De GRIMAULT y C.ª, Farmacéuticos en PARIS.

El hierro es el elemento principal de la sangre, y la quina el tónico mas poderoso de cuantos se emplean en medicina. Unidos estos dos principios, constituyen un Jarabe sumamente limpio y agradable, adoptado por los mas ilustres médicos para combatir los colores pálidos, facilitar el desarrollo de las jóvenes, devolver al cuerpo sus principios alterados ó perdidos. Es un medicamento de un mérito incontestable en los dolores de estómago, suscitados por la anemia ó la leucorrea, atenciones que con tanta frecuencia acometen á las señoras; regulariza, facilita la menstruacion y reestablece con éxito á los niños pálidos, linfáticos ó escrofulosos. En fin, nuestro Jarabe de Quina ferruginosa, excita el apetito, favorece la digestion, y conviene particularmente á todas las personas cuya sangre empobrecida por el trabajo, las enfermedades largas y penosas, exija una medicacion ferruginosa unida á los amargos y tónicos.

Depósito en las principales Farmacias de España.

IMP. DE SEBASTIAN RAMOS

Á CARGO DE MANUEL ALVAREZ.

Santa Cruz de Tenerife S. Lorenzo 12